

9

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON

CALLE 51 Y 17 – (2720) – COLON (BS. AS.)

Teléfono Presidencia: 02473 – 430889

Teléfono Mesa de Entrada: 02473 – 421894

E-mail: hcdcolonba@yahoo.com.ar

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur son Argentinas”.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B) SANCIONA CON FUERZA DE:

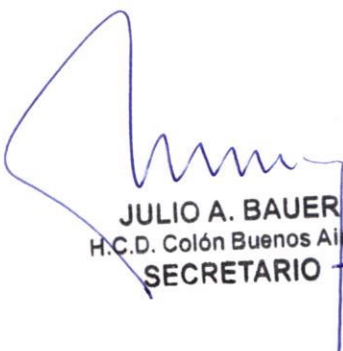
ORDENANZA NUMERO 3090.-

Artículo 1º: Autorízase Al Departamento Ejecutivo a suscribir Acuerdo con la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, para que la misma ponga al servicio del Municipio equipista con una retroexcavadora, retropala y un (1) camión volcador para tareas en caminos de tierra de la red vial provincial, conforme al modelo que acompaña a la presente Ordenanza.-

Artículo 2º: De Forma.-----

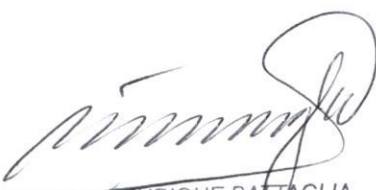
DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES “GERARDO MARCHISIO HEROE NACIONAL” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B), A LOS ONCE DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL ONCE, EN SESION ORDINARIA.-----

EXPEDIENTE Nro. 5299.-


JULIO A. BAUER
H.C.D. Colón Buenos Aires
SECRETARIO




CARLOS ADRIAN TRAFICANTE
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
2720 Colón Bs As


MARCELO ENRIQUE BATTAGLIA
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Colón (B)

15.07.11

M.I.V.S.P.
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCION DE VIALIDAD

ACUERDO

Entre la DIRECCION DE VIALIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en adelante D.V.B.A. representada en este acto por el Jefe Departamento Zona 1 Señor Ing. HERNAN CALVET y el Sr. Gerente Ejecutivo Ing. GASTON ZAPETTINI " ad referéndum del Sub Administrador General Dr. MARCELO COPPOLA y la Municipalidad de Colon en adelante el MUNICIPIO representada por el Sr. Intendente Dr. RICARDO CASI se celebra el presente ACUERDO de contraprestación, para realizar tareas en caminos de la Red Vial de tierra , sujeto a los siguientes artículos:

Art 1 : La D.V.B.A. pone al servicio del MUNICIPIO y con el Control del Departamento Zona 1 el Sig. Equipo con su correspondiente equipista : 1 Retroexcavadora ,Retropala y 1 Camión Volcador .

Art 2 : Las Tareas a que se vera afectado el equipo indicado precedentemente se desarrollaran en caminos de tierra de la Red Vial Provincial, dentro de la Jurisdicción del Municipio. Este confeccionara un plan de trabajos, el que será verificado semanalmente a través de un parte con la indicación de los caminos, tramos y tareas realizadas.

A efectos resolver cuestiones practicas y operativas que se susciten y de proveer la integridad y continuidad de los caminos de la Red Provincial, se deja establecido que la D.V.B.A. se reserva el control y supervisión general de los trabajos a ejecutar, reservándose el derecho de formular por escrito y en toda oportunidad las observaciones que le mereciera la labor realizada por el Municipio, quien ejercerá la inspección de las mismas .

La subsistencia de las observaciones formuladas al MUNICIPIO, serán causal de la rescisión del presente acuerdo.

Art 3 : El equipo mencionado estará afectado al presente acuerdo hasta un plazo máximo de 20 días por mes. En cualquier momento la D.V.B.A. podrá requerir al Municipio la desafección de los equipos objeto del presente, los que retornaran a cumplir los plazos pendientes una vez finalizada la tarea o motivo que origino la desafección.

Art 4 : La MUNICIPALIDAD se compromete a realizar el pago de viáticos al personal afectado al presente acuerdo. Los viáticos serán liquidados semanalmente en vistas a planillas de valores vigentes en la D.V.B.A. durante el tiempo de afectación.

Art 5: La MUNICIPALIDAD se compromete a proveer en obra la cantidad de combustible y lubricantes necesarios durante el periodo de afectación de los equipos como así mismo efectuar por su exclusiva cuenta y cargo las reparaciones menores necesarias para el normal funcionamiento del equipo .

Art 6: Si el equipo afectado correspondiera a los incorporados a través de PROVINCIA LEASING S.A. los servicios de mantenimiento y reparaciones serán canalizadas a través de la D.V.B.A. estando a cargo de la MUNICIPALIDAD abonar los servicios de reparaciones menores necesarias.

Art 7 : Las jornadas laborales serán de 9 hs diarias de lunes a jueves y de 8 hs. Los días viernes.

Art 8: Si la jornada laboral se extendiera mas allá del horario estipulado en el Art. 7 El MUNICIPIO se compromete a abonar las correspondientes horas extras al equipista .

Art 9: La duración del presente ACUERDO será de 6 meses a partir de su aprobación, renovable automáticamente por idéntico periodo, pudiendo las partes denunciarlo en cualquier momento mediante comunicación escrita.

Art 10: Durante la ejecución de las tareas, los tramos en que esta se efectúen deberán estar perfectamente señalizados, a efectos de advertir a los conductores todos los posibles desvíos o cualquier otra interferencia al transito, respondiendo la Municipalidad en todos los casos directamente, tanto a la D.V.B.A. como a terceros por los daños a las personas y/o cosas que se produjeran con motivo de los trabajos.

Los carteles y señales de advertencia responderán a las características que se especifican en el plano correspondiente, y su numero, leyenda y ubicación serán determinadas por la inspección.

Se colocaran balizas diurnas y durante las horas nocturnas balizas ígneas.

Art 11: La MUNICIPALIDAD será responsable de los equipos, debiendo responder por todo aquel deterioro o faltante producto de acciones climáticas o delictivas durante los días de afectación al presente.

Art 12: La efectivizacion del presente acuerdo se llevara a cabo a través del Departamento Zona 1 desde su entrada en vigencia.

ANEXO

A los efectos de cumplimentar los Artículos 5º y 6º del ACUERDO, se deja establecido que para mantener activas y con fluidez en servicio a las unidades afectadas a los convenios, en caso de paralización por reparaciones o mantenimiento preventivo o correctivo, los Municipios se harán cargo del costo de repuestos, lubricantes y filtros, hasta un monto de pesos Seis Mil (\$ 6.000) mensuales por unidad afectada, quedando a cargo de la D.V.B.A. la supervisión y la mano de obra especializada necesaria para la puesta en funcionamiento. En el transcurso del último mes de vigencia del acuerdo, el MUNICIPIO deberá proveer a las unidades afectadas tres (3) neumáticos nuevos de similares características a las que están siendo utilizadas por cada equipo.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman 5 cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Arrecifes a los..... días de mes de de 2011 .-

Señor Intendente

Señor Jefe Dto. Zona 1